



Administración de las Obras Sanitarias del Estado
Gerencia Región Litoral Sur

Colonia, 09 de diciembre de 2015

ACUERDO ENTRE GERENCIA LITORAL SUR DE OSE Y BRIGADA No.2 DE LA CIUDAD DE COLONIA DEL SACRAMENTO PARA CUSTODIA DE PREDIO FISCAL OCUPADO POR OSE ATENTO A RAZONES DE SERVICIO.

OSE procedió a ocupar un predio fiscal (padrón 1674 parte) tal como consta en croquis adjunto. El destino del mismo será la futura Planta de Tratamiento de Aguas Residuales de la Ciudad de Colonia del Sacramento.

La ubicación cuenta con el beneplácito previo del Sr Intendente de Colonia cuya voluntad también se adjunta. Considerando que en la zona existe un incipiente avance de asentamiento humano espontáneo con rancheríos y construcciones precarias es preciso tomar acciones urgentes que garanticen el resguardo de la propiedad del Estado (padrón 1674) extremo Este para garantizar la concreción del Convenio ya firmado entre Montes del Plata y el MVOTMA y OSE.

La necesidad se fundamenta en la prevención de asentamientos y de robos en el lugar así como en la prevención de cualquier acción del tipo vandálica que dificulte de futuro la construcción de la Planta.

El referido predio se encuentra cercado con un solo acceso por camino desde Barrio Ferrando. En dicho predio se encuentra una caseta de vigilancia de fibra de vidrio, un contenedor con baño para vigilancia y resguardo de personal, una torre de madera, servicio de agua potable e iluminación a través de 4 reflectores instalados para la correcta visual en horas nocturnas.

De acuerdo a órdenes recibidas de la Superioridad se solicitó a Brigada No2 de la ciudad de Colonia Sr Coronel Gustavo L. Figueredo apoyo para custodia y vigilancia del (predio y de las mejoras existentes).


Atento a razones de seguridad y resguardo del predio fiscal ocupado por razones de servicio y dentro de las facultades de esta Gerencia se autorizó el inicio del servicio sujeto a la resolución del Directorio de OSE en cuanto a precio mensual a pagar por todo concepto y al establecimiento de la razón social, Proveedor o Cuenta donde se depositen los pagos mensuales.

La Brigada No.2 se compromete a su vez a la custodia del predio y a preservar la integridad de su cercado e instalaciones hasta el fin del periodo que indique el contrato, garantizando a su vez el no ingreso de ninguna persona que no cuente con la debida autorización escrita de la Gerencia de Región Litoral Sur de OSE. A su vez la Brigada No.2 es responsable por todo concepto por los riesgos y obligaciones legales que existan sobre el personal afectado a la custodia del lugar.


OSE a su vez entrega el predio en las condiciones establecidas anteriormente y se compromete a pagar el servicio dentro de los 30 días de vencimiento del mes de custodia. El precio será establecido en tarifa acordada dentro del contrato a firmar necesariamente entre partes en un plazo no mayor a 30 días siguiendo directivas superiores de ambas Instituciones.

Para conformidad de las partes firman:

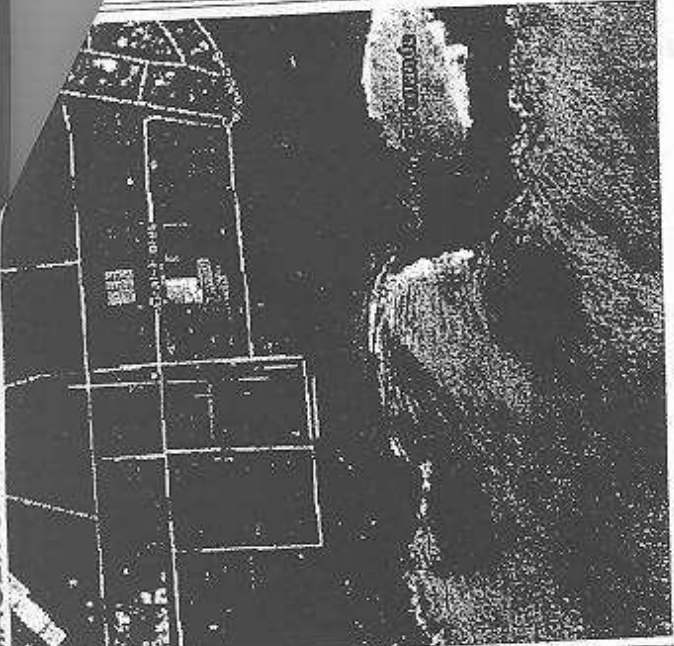
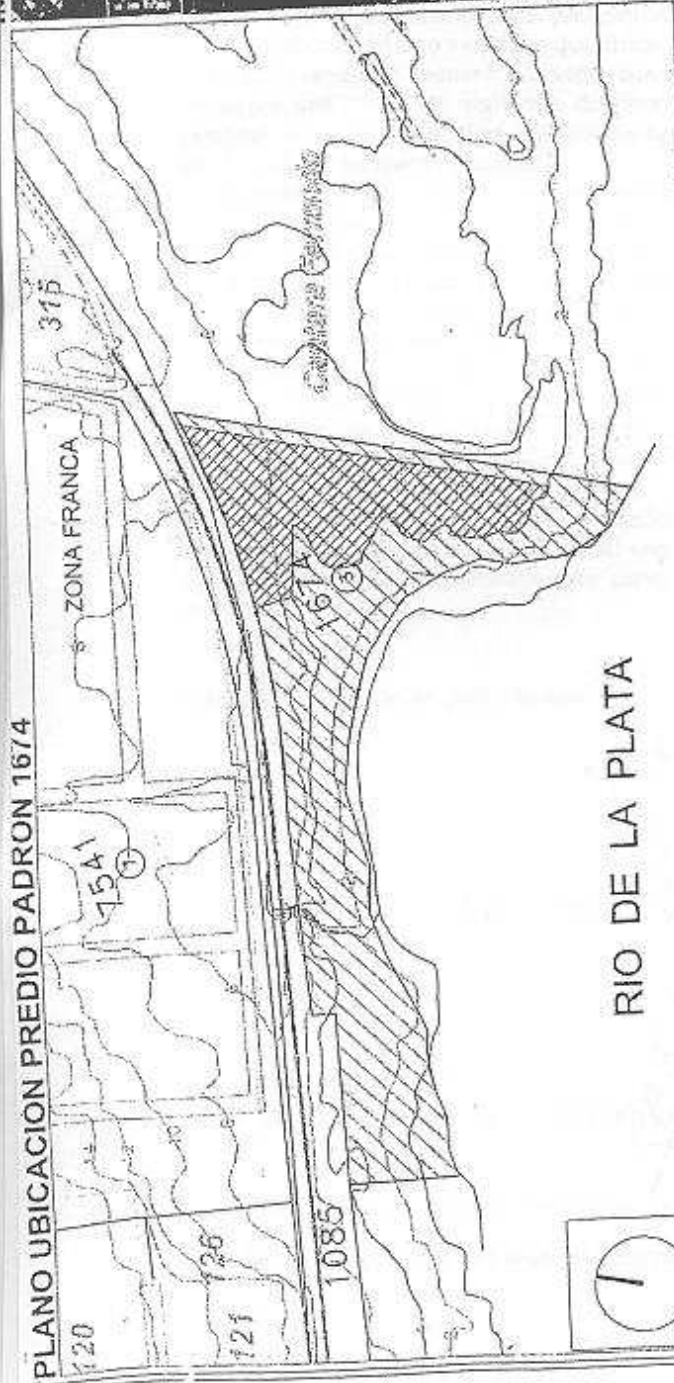
por OSE


Ing Civ. Carlos Bergeret (Garente Región Litoral Sur OSE) CI 1.384.022-5

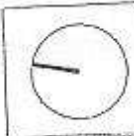
por Brigada de Infantería No.2


Cnel. Gustavo L. Figueredo (Comandante de Brigada) CI 3.487.221-3

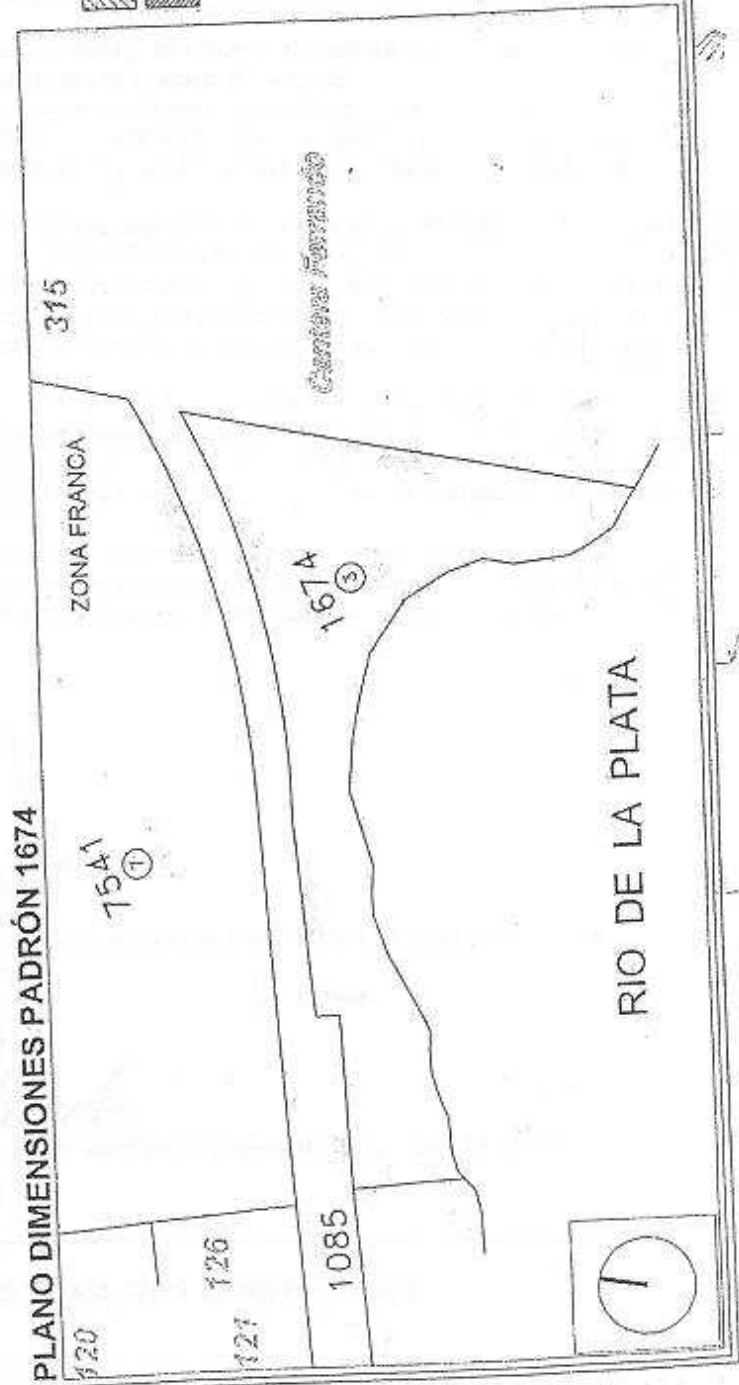
PLANO UBICACION PREDIO PADRON 1674





RIO DE LA PLATA



PLANO DIMENSIONES PADRÓN 1674



REFERENCIAS PADRÓN 1674:

-  - Área total del predio = 72.635m²
-  - Área superior a +4 Warfon = 20.000m²

- Manzana Catastral 142
- Carpeta Catastral 30

 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS	ADMINISTRACIÓN DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO COLONIA DEL SACRAMENTO	COLONIA
	CROQUIS DE UBICACIÓN Escala: 1:1000	
GERENCIA REGIONAL LITORAL SUR JEFATURA TÉCNICA DEPARTAMENTAL	FECHA DE ELABORACIÓN: 05/09/2014 FECHA DE APROBACIÓN: 13/09/2014 FECHA DE REGISTRO: 13/09/2014	FECHA DE REGISTRO: 13/09/2014 FECHA DE REGISTRO: 13/09/2014 FECHA DE REGISTRO: 13/09/2014

Contrato BI2 N° 06/15 - En la ciudad de Montevideo, el día 10 de Diciembre de 2015, entre por una parte: **Administración de las Obras Sanitarias del Estado** (en adelante OSE) representada por el Señor Gerente de Región Litoral Sur Ing. Civ. Carlos BERGERET CARRAU, (con domicilio en Italia 558 esq. Artigas) y por otra parte: El Estado, Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional – Brigada de Infantería N° 2 (en adelante B.I.2), representada por el Señor Coronel Gustavo L. FIGUEREDO CIGLIUTTI, Comandante de Brigada, con domicilio en Tacuarembó sin número, de esta ciudad, convienen en celebrar el siguiente contrato: -----

PRIMERO: ANTECEDENTES Del expediente individualizado con el N° 935/2015, que se da por reproducido en su totalidad, considerándose parte integrante del presente contrato, surge que:

- a) La necesidad de custodia del bien público ubicado en padrón N° 1674 parte de la localidad catastral de Colonia.-
Plano mensura N° 42578 de OSE. en trámite de expropiación.-
Expediente N° 935/2015 - RD. N° 715/2015
- b) Que dando su ubicación y entorno crítico se entiende que solo la B.I.2 de Colonia puede atender el requerimiento.-.....
- c) Que desde el 10/12/2015 viene prestando el servicio en forma continua en el predio a los efectos de poder localizar allí la futura PTAR de Colonia tal lo acordado por Intendencia de Colonia, OSE. y Montes del Plata.-

SEGUNDO: OBJETO El Estado, Ministerio de Defensa Nacional, Ejército Nacional-Brigada de Infantería N° 2, se obliga a prestar a OSE un servicio especializado en materia de seguridad y protección. Se trata de suministrar un servicio de vigilancia permanente según las características y funciones que se especifican para cada puesto que se indican en las siguientes cláusulas contractuales.-----

TERCERO: I)- CARACTERISTICAS DEL SERVICIO (se enumeran todas las características particulares del servicio, así como áreas a controlar, lugares específicos, bienes personas, etc.-)

B.I.2 velará por impedir ingresos, asentamientos y hurtos, así como la prevención de cualquier acción del tipo vandálico que dificulte de futuro la construcción de la PTAR.

Custodias predio

Preservar la integridad del cercado y cartelería.-

Preservar la no ocupación por terceros del camino de acceso y del propio predio.-

Garantizar el no ingreso de personas y vehículos sin la expresa autorización de la Gerencia Litoral Sur de OSE.

B.I.2 es responsable por todo concepto por los riesgos y obligaciones legales que existan sobre el personal afectado a la custodia del lugar.-

II)- DESCRIPCION DEL SERVICIO: A los efectos de cumplir en forma adecuada y permanente las condiciones seguridad que se requieren, se estima necesaria la prestación de los siguientes servicios: -----

a)- Puestos Fijos: (se especifica detalladamente las funciones deberes y responsabilidades de cada puesto.)

Compuesto de un contenedor con baño y una torre de control de madera para asiento del guardia.-

b)- Servicio de vigilancia móvil del perímetro y explanadas: (se especifica detalladamente las funciones deberes y responsabilidades de cada puesto.)

Puesto Móvil: Garita de control para resguardo en recorrida del guardia a cargo del puesto fijo.

III) - SUPERVISION DEL SERVICIO: La supervisión de este servicio por parte de la B.I.2 demandara un total de 120 horas mensuales-----

IV) - OTRAS TAREAS EVENTUALES A CUMPLIR:-----

V) - OTROS PUESTOS DE CONTROL (EVENTUAL):-----

CUARTO: CONTROL DEL SERVICIO El control del cumplimiento del servicio por la B.I.2 estará a cargo del Comando de Brigada.-----

QUINTO: COORDINACION El Comando de la B.I.2 de Colonia reportara su actividad directamente a la Autoridad del Ente y coordinara la misma manteniendo contacto en todo momento con el personal de OSE asignado a tal fin. -----

SEXTO: RECURSOS El personal de la B.I.2 de Colonia será custodio y responsable por el buen uso de aquellos elementos que OSE entrega.-----

Predio cercado con alambrado olímpico con la geometría descrita en plano N° 42578 y sus instalaciones de agua y energía eléctrica, torre de control, contenedor de resguardo con baño y garita de control de fibra de vidrio en perfecto estado de funcionamiento.-

El cercado es nuevo y sano y se compone de postes de madera dura y malla electro soldada galvanizada de 2 m. de altura con púas superior y portón de cierre con cadena, candado y llaves.-

7 carteles de identificación de OSE.-----

SEPTIMO: DOTACION DE PERSONAL El servicio de los puestos permanentes será prestado por Personal del B.I.2-----

OCTAVO: HORARIO DEL SERVICIO El servicio objeto del presente contrato será prestado las veinticuatro horas, todos los días del año.-----

NOVENO: PLAZO El plazo de la contratación será contado a partir de este otorgamiento, hasta el 31 de Marzo del 2016, con opción a prórroga con fecha a determinar. La aceptación de la prórroga será comunicada por las partes con una

antelación de 30 (treinta) días calendarios al vencimiento del plazo. -----

DECIMO: HORAS SERVICIO Los montos a abonar son en función de las horas servicio por la prestación de los Servicios Especiales a brindar por parte de la B.I.2, debiéndose adecuar los servicios en función de las necesidades operativas que determine OSE. El servicio básico a contratar comprenderá una media mensual de 840 (ochocientas cuarenta) horas. -----

DECIMO PRIMERO: PRECIO El precio de la hora Servicio será de 1/3 de UR (Unidad Reajutable un tercio). -----

DECIMO SEGUNDO: FORMA DE PAGO: El pago se verificara a mes vencido, en el plazo de 10 (diez) días, una vez recibida la factura, la cual será depositada en la cuenta corriente en pesos uruguayos N° 1520026132 del BROU, a nombre de M.D.N. Servicio de Ingeniería y Arq. Militar -----

DECIMO TERCERO: MORA La incursión en mora de una de las partes, faculta automáticamente a la otra a dejar en suspenso las prestaciones a su cargo sin responsabilidad alguna -----

DECIMO CUARTO: DOMICILIOS ESPECIALES A todos los efectos a que dé lugar el presente las partes constituyen domicilio especial en el respectivamente indicado como suyo en la comparecencia. Todo cambio de domicilio deberá ser fijado en esta ciudad y comunicado por escrito a la otra parte, dentro de los dos días inmediatos y siguientes de realizado. -----

DECIMO QUINTO: TELEGRAMA COLACIONADO Se conviene la validez del telegrama colacionado, así como cualquier forma autentica de notificación, para las notificaciones que las partes. -----

Firma: _____

Coronel Gustavo Figueredo
(Representante del M.D.N.)

Firma: _____

Ing. Civ. Carlos Bergeret
(Representante OSE)